

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00044-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LAUDITH MARÍA OCHOA DAZA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES).

Valledupar, 11 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de la demanda, para su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00044-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LAUDITH MARÍA OCHOA DAZA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 12 de julio de 2022.

AUTO

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**.

CONSIDERACIONES

No. 74 el día 13 de julio de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

En proveído del 24 de marzo de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**; la cual en término correspondiente contestó la demanda y estudiada, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Además de ello, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, abogado titulado con C.C. N° 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar y portador de la T.P. N° 107.775 expedida por el C. S. de la J., y como abogada sustituta a la Doctora **MARIA FERNANDA ARAUJO DIAZ**, abogada titulada con C.C. N° 1.122.410.438 expedida en San Juan del Cesar y portadora de la T.P. N° 308.755 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el jueves 18 de agosto de 2022 a las 09:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

Calle 15 N° 5-06 Edif. Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759